

Tema 3. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Clasificación. Ordenación, intervención y realización.

Tema 4. Cuenta de Tesorería. Estructura. Documentos básicos. Proceso de realización de la cuenta. Justificación. Cajas del Tesoro. Libros de desarrollo.

Tema 5. Cuenta de rentas públicas. Estructura. Relaciones con otras cuentas. Justificación. Contabilidad del presupuesto de ingresos. Libro en que se desarrolla.

Tema 6. Cuenta de gastos públicos. Estructura. Oficinas que la rinden. Documentación y tramitación. Contabilidad, comprobación y enlaces.

Tema 7. Cuentas de obligaciones diversas. Cuenta de Deuda Pública. Amortización. Conversión y balance anual. Oficinas que las rinden.

Tema 8. Mecanización de la Contabilidad. Aplicaciones corrientes. Usos de tarjetas diferentes. Diarios. Registros. Resúmenes de ingresos y contrarios.

*ORDEN de 30 de julio de 1970 sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, y con la Reglamentación General para la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve a cubrirlos de acuerdo con las siguientes normas:

*1. Generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir doce plazas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, con la remuneración que se establece para el mencionado Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

*2. Requisitos de los candidatos*

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles que en la fecha que expire el plazo de presentación de instancia reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil o Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de terminar el plazo de presentación de instancias, o de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de funciones públicas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 91 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

*3. Solicitudes*

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Igualmente deberán manifestar si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Se podrán acompañar a la instancia los expedientes académicos, publicaciones y documentos que acrediten méritos o servicios.

Asimismo se indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente se han elegido para la práctica del ejercicio de idiomas. Junto con la solicitud, todos los opositores presentarán dos fotografías tamaño carnet.

3.3. La presentación de las solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, si bien podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los aspiran-

tes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

El pago podrá realizarse en el momento de la presentación de la instancia en los lugares designados en la norma 3.3.

*4. Admisión de candidatos*

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Comercio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución correspondiente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. A los aspirantes que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

*5. Designación, constitución y actuación del Tribunal*

5.1. El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general del Departamento.

Vocales: Cuatro Técnicos Comerciales del Estado, actuando como Secretario el que cuente con menos años de servicio en el Cuerpo.

Para los ejercicios primero, tercero y cuarto se incorporará al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

A los efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y del Catedrático se hará por el Subsecretario de Comercio, previa propuesta en terna por el Ministerio de Asuntos Exteriores para el Intérprete de Lenguas y del Ministerio de Educación y Ciencia para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y el Catedrático referido.

5.2. El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrán válidamente constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se harán constar en acta las correspondientes declaraciones.

5.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

*6. Comienzo y desarrollo de la prueba de la fase de oposición*

6.1. Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los ocho, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar del primer llamamiento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes llamamientos o ejercicios.

en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Los opositores que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente convocados, después del último de la lista, por el número de orden de éstas, y si llamados por segunda vez no comparecieran serán definitivamente excluidos de la oposición.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. Ejercicios de la oposición y calificación de los mismos

7.1. La oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

7.2. El primer ejercicio consistirá en la redacción de un informe por escrito durante un período máximo de cinco horas, sobre la situación de una economía nacional, a la vista de los datos numéricos fundamentales de esa economía (cuentas nacionales, flujos monetarios, índices de precios y de producción, balanza de pagos, etc.).

7.3. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, debiendo demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, realizando para cada una de ellas las siguientes pruebas:

a) Lectura, ante los opositores, de un texto en el idioma de que se trate durante un plazo de quince minutos, pudiendo aquellos, si así lo desearan, tomar notas durante la misma. A continuación realizarán una composición por escrito en el mismo idioma durante un período de dos horas sobre el contenido del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con el citado texto. Se permitirá el uso de diccionario.

b) Prueba oral, consistente en la lectura por el opositor durante un plazo de diez minutos, y previa preparación de cinco minutos como máximo, de un texto en el idioma de que se trate, debidamente seleccionado por el Tribunal, seguida de una exposición oral, durante un plazo mínimo de cinco minutos sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con aquél. Asimismo se procederá a la lectura de la prueba escrita.

7.4. El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral, en la cual los opositores desarrollarán en un plazo máximo de una hora dos temas: uno, de Teoría Económica, y otro, de Política Económica, elegidos por cada opositor entre cuatro temas sacados al azar, dos para cada Memoria. Los opositores dispondrán, además, de quince minutos de preparación previa, y al término de la exposición de los dos temas el Tribunal podrá dialogar con los candidatos durante un período de veinte minutos como máximo sobre cuestiones relacionadas con los referidos temas.

7.5. El cuarto ejercicio consistirá, igualmente, en una prueba oral, en la cual los opositores desarrollarán en un plazo máximo de una hora dos temas de Economía Mundial y de España, elegidos por cada opositor entre tres sacados al azar. Los candidatos dispondrán del mismo plazo para la preparación de los temas y el Tribunal podrá dialogar con ellos en la misma forma y tiempo señalados para el tercer ejercicio.

7.6. Los programas que han de regir para los ejercicios tercero y cuarto de la oposición figuran como anexo a esta convocatoria.

7.7. El quinto ejercicio consistirá en un curso de formación y perfeccionamiento jurídico-administrativo, a desarrollar en la Escuela Nacional de Administración Pública, con una duración de tres meses. Las materias de este curso serán: Ciencia de la Administración y Régimen Jurídico de la Administración Española, desarrollándose conforme a un plan racional para el fomento de la capacidad y eficacia de los futuros funcionarios.

7.8. Terminado el curso de formación y perfeccionamiento jurídico-administrativo, el Tribunal convocará a los opositores para verificar una prueba oral, con el fin de juzgar sobre el aprovechamiento con que cada uno de ellos ha seguido el citado curso para proceder a la calificación de este ejercicio.

7.9. La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos, siendo indispensable para pasar de un ejercicio al siguiente haber obtenido un mínimo del cincuenta por ciento de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

7.10. El Tribunal expondrá al público diariamente, al concluir los ejercicios orales, y en el plazo de tres días hábiles al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin ningún derecho a seguir tomando parte en la oposición.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación

de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá rebasar el de plazas convocadas. Igualmente remitirá, en su caso, al Subsecretario de Comercio copia autorizada del acta en que figuren por orden de calificación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a los efectos de lo que se señala en la norma 9.2.

#### 9. Presentación de documentos

9.1. Aquellos opositores que figuren en la lista de aprobados publicada presentarán en la Subsecretaría de Comercio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título o copia autenticada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendentes Mercantiles o Ingenieros superior, o de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados. En su defecto, se presentará certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Certificado del Registro General de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

f) En el caso de las opositoras, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha a que se refiere el plazo señalado en el párrafo 1 de esta norma.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1 de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Subsecretario de Comercio, no presentaran la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados Técnicos Comerciales del Estado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto la Subsecretaría de Comercio publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Nombramiento de funcionarios y toma de posesión

10.1. Terminado el plazo señalado en la norma 9.1 y cumplido, en su caso, lo dispuesto en la norma 9.2, los opositores definitivamente incluidos en la relación de aprobados serán nombrados Técnicos Comerciales del Estado por el orden que les corresponda mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Por el Ministerio de Comercio se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado a favor de los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignen expresamente las causas que la motiven.

#### 11. Norma final

11.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio